



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **465** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **08 AGO 2024**

VISTOS: Informe N° 0511-2024/GRP-402000-402100 de fecha 07 de agosto de 2024, proveído de fecha 01 de agosto de 2024, inserto en el Informe N° 663-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024, Informe N° 2410-2024/GRP-402420 de fecha 30 de julio de 2024, Informe N° 114-2024/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC de fecha 25 de julio de 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 04988 de fecha 24 de julio de 2024, conteniendo Carta N° 061-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 24 de julio de 2024; Carta N° 1309-2024/GRP-402000 de fecha 27 de junio de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°386-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de junio de 2024, Carta N° 851-2024/GRP-402000 de fecha 26 de abril de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°282-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de abril de 2024, , Resolución Gerencial Sub Regional N°228-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°228-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 09 de abril de 2024**, se resuelve; "APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 Definitiva de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", por 56 días calendario, por el periodo comprendido del 21 de febrero al 16 de abril del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación de obra el 16 de abril del 2024 (...)"

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°282-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de abril de 2024**, que resuelve: "APROBAR la Tarifa de Supervisión en la etapa de Ampliación de Plazo de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", estableciendo que la nueva tarifa mensual es de S/ 36,817.44 (Treinta y seis mil ochocientos diecisiete con 44/100 soles) incluido IG, correspondiendo a una tarifa diaria de S/ 1,227.25 (Mil doscientos veintisiete 25/100 soles), incluido IG (...)"

Que, mediante **Carta N° 851-2024/GRP-402000 de fecha 26 de abril de 2024**, el Gerente Sub Regional, notifica al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR A&D; Resolución Gerencial Sub Regional N°282-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de abril de 2024.

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°386-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de junio de 2024**, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 Definitiva del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, por 56 días calendario, por el periodo comprendido del 21 de febrero al 16 de abril del 2024; teniendo como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de obra el día 16 de abril del 2024, solicitada por el "CONSORCIO SUPERVISOR A&D"; periodo que incluye los 30 días calendarios referidos en la APROBACIÓN PARCIAL N° 01, obrante en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 171-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07 de marzo de 2024; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución".

Que, mediante **Carta N° 1309-2024/GRP-402000 de fecha 27 de junio de 2024**, el Gerente Sub Regional, notifica al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR A&D; Resolución Gerencial Sub Regional N°386-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de junio de 2024.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **465** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **08 AGO 2024**

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 04988 de fecha 24 de julio de 2024**, conteniendo **Carta N° 061-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 24 de julio de 2024**, el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR A&D, se dirige al Gerente Sub Regional; SOLICITO PAGO DE VALORIZACIONES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA POR APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEFINITIVA DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

Que, mediante **Informe N° 114-2024/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC de fecha 25 de julio de 2024**, el Monitor de Obras Ing. Jorge Paredes Caballero, alcanza al Sub Director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, concluyendo: "De lo expuesto se concluye recomendando emitir acto resolutive en la cual se resuelva aprobar el nuevo monto del servicio de consultoría de supervisión de obra del CONSORCIO SUPERVISOR A&D detallando el monto adicional con la nueva tarifa aprobada mediante R.G.S.R. N° 282-2024/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G y desagregada por meses en las cuales se amplió el servicio de consultoría de supervisión. Siendo un tema legal se recomienda también derivar todo lo actuado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su análisis y pronunciamiento correspondiente".

Que, mediante **Informe N° 2410-2024/GRP-402420 de fecha 30 de julio de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacon López, concluyendo: "El suscrito en calidad de Sub Director de la División de Obras opina favorablemente sobre la emisión de acto resolutive en la cual se resuelve aprobar el nuevo monto del servicio de consultoría de supervisión teniendo en cuenta el plazo ampliado con la nueva tarifa aprobada para la consultoría de supervisión; esto con la finalidad de poder continuar con el trámite de elaboración de adenda correspondiente y por consiguiente con el trámite de pago a la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR A&D. Recomendando derivar todo lo actuado a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su análisis y pronunciamiento correspondiente".

Que, con **Informe N° 663-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacón López, se dirige al Gerente Sub Región Morropón-Huancabamba, Ing. Walter Huancas Chinchay; señalando:

- "En base al pronunciamiento de la División de obras; ESTA DIRECCIÓN RECOMIENDA, previa opinión legal, emitir acto resolutive que reconozca el pago de la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por "CONSORCIO SUPERVISOR A&D", por la mayor prestación de consultoría de obra aprobada mediante RGSR N° 386-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (Ampliación de plazo de consultoría de 56 D.C.), que multiplicado por la nueva tarifa diaria aprobada mediante RGSR N° 386-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (S/1,277.25), corresponde reconocer el monto de S/68,726.00 (Sesenta y Ocho Mil Setecientos Veintiséis con 00/100 soles) y emisión de ADENDA correspondiente.
- Se recomienda derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal para la emisión del acto resolutive correspondiente y posterior emisión de adenda al contrato de supervisión".

Que, mediante proveído de fecha 01 de agosto del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para Opinión Legal.

Que, mediante **Informe N° 0511-2024/GRP-402000-402100 de fecha 07 de agosto de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, concluyendo: "... es PROCEDENTE la Efectuación del Pago de las Valorizaciones a la Supervisión de Obra, por Ampliación de Plazo N° 01 Definitiva del Servicio de Consultoría de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **465-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **08 AGO 2024**

2539743, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR A&D, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril (del 21/02/2024 al 16/04/2024) de 2024, por el monto de S/. 68,726.00 (Sesenta y Ocho Mil Setecientos Veintiséis con 00/100 soles), conforme a los Informes emitidos con opinión favorable por el Monitor de Obra (Informe N° 114-2024/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC de fecha 25 de julio de 2024), Sub Director de la División de Obras (Informe N° 2410-2024/GRP-402420 de fecha 30 de julio de 2024) y Director Sub Regional de Infraestructura (Informe N° 663-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024); a tenor de lo establecido en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato N° 024-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de agosto de 2023 y lo dispuesto en el numeral 194.1 del 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Conforme a los argumentos expuestos en el presente informe”.

Que, el Numeral 142.3 y 142.5 del Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone:

142.3. El plazo de ejecución contractual **de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.** ...”;

142.5. Tratándose de contratos de supervisión de servicios, el **plazo de ejecución se encuentra vinculado a la duración del servicio**”. (La negrita es para enfatizar).

Que, el Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: ... a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo... .”; y el Art. 197 señala que: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ... b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. ...”.

Que, el Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: “ 178.1. **Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión.** Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. (...) 178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento. 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. (...);” y lo dispuesto en el Artículo 199 del precitado Reglamento, que ad litteram señala: “**199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal**”.

Que, el Art. 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: “**194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.** (...). 194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. 194.8. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil”.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **465** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

08 AGO 2024

Que, el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define que es **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra**: Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra; **Valorización de una obra**: Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado; **Bases integradas**: Son las reglas definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del Titular de la Entidad o del OSCE; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones.

Que, las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, Adjudicación Simplificada N° 022-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G (Primera Convocatoria), refiere en el apartado 3.7. PAGOS: "**El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato ...**". Y el **Contrato N° 024-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de agosto de 2023**, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, celebrado entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISOR A&D; señala en su CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en **periodos de valorización mensual bajo el sistema de contratación de TARIFAS MENSUAL LA SUPERVISION Y SUMA ALZADA LA LIQUIDACION**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, del estudio de autos, se advierte que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°386-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de junio de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO**. - APROBAR la Ampliación de Plazo N°01 Definitiva del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, por **56 días calendario, por el PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE FEBRERO AL 16 DE ABRIL DEL 2024**; teniendo como nueva fecha de culminación del Servicio de Supervisión de obra el día 16 de abril del 2024, solicitada por el "CONSORCIO SUPERVISOR A&D"; **Resolución Gerencial Sub Regional N°282-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de abril de 2024**, que resuelve: "APROBAR la Tarifa de Supervisión en la etapa de Ampliación de Plazo de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCION SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", estableciendo que la nueva tarifa mensual es de S/ 36,817.44 (Treinta y seis mil ochocientos diecisiete con 44/100 soles) incluido IGV, correspondiendo a una **TARIFA DIARIA DE S/ 1,227.25 (MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 25/100 SOLES), INCLUIDO IGV**. En ese sentido, y con lo concluido en **Informe N° 114-2024/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC de fecha 25 de julio de 2024**, **Informe N° 2410-2024/GRP-402420 de fecha 30 de julio de 2024** e **Informe N° 663-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024**; corresponde reconocer el monto de S/.68,726.00 (Sesenta y Ocho Mil Setecientos Veintiséis con 00/100 soles). Conforme a lo solicitado en **Carta N° 061-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 24 de julio de 2024**, por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D, respecto del pago de valorizaciones a la Supervisión de Obra por aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 Definitiva del Servicio de Consultoría de Obra, periodo que comprende desde el **21 de febrero al 16 de abril del**





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **465**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.
Chulucanas, **08 AGO 2024**

2024, siendo estos 56 días calendarios, considerando una tarifa diaria de S/1,227.25 (mil doscientos veintisiete 25/100 soles), a tenor de la Resolución Gerencial Sub Regional N°282-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 26 de abril de 2024.

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por las áreas técnicas en los informes que anteceden, resulta procedente la Efectuación del Pago de las Valorizaciones a la Supervisión de Obra, por Ampliación de Plazo N° 01 Definitiva del Servicio de Consultoría de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR A&D, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril (del 21/02/2024 al 16/04/2024) de 2024, por el monto de S/.68,726.00 (Sesenta y Ocho Mil Setecientos Veintiséis con 00/100 soles), conforme a los Informes emitidos con opinión favorable por el Monitor de Obra (**Informe N° 114-2024/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC de fecha 25 de julio de 2024**), Sub Director de la División de Obras (**Informe N° 2410-2024/GRP-402420 de fecha 30 de julio de 2024**) y Director Sub Regional de Infraestructura (**Informe N° 663-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 01 de agosto de 2024**); a tenor de lo establecido en la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO del Contrato N° 024-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de agosto de 2023 y lo dispuesto en el numeral 194.1 del 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el Pago de las Valorizaciones a la Supervisión de Obra, por Ampliación de Plazo N° 01 Definitiva del Servicio de Consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, a favor de CONSORCIO SUPERVISOR A&D, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril (del 21/02/2024 al 16/04/2024) de 2024, por el monto de S/.68,726.00 (Sesenta y Ocho Mil Setecientos Veintiséis con 00/100 soles); a tenor de lo establecido en la Cláusula Cuarta: Del Pago del Contrato N° 024-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de agosto de 2023 y lo dispuesto en el numeral 194.1 del 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **465** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **08 AGO 2024**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, realice los actos administrativos necesarios con el objetivo de otorgar la Certificación Presupuestal, respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que adjunta la Certificación Presupuestal correspondiente, la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE, con la finalidad que se modifique en la Cláusula Tercera y Cuarta del Contrato N° 024-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 18 de agosto de 2023, considerando el Pago dispuesto en la presente resolución, debido a la Ampliación de Plazo N°01 Definitiva del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743, conforme a lo resuelto en la Resolución Gerencial Sub Regional N°386-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 27 de junio de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Sr. **KEVIN LOTHAR BURGOS CORNEJO**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR A&D – Supervisor de la obra** en su domicilio ubicado en: URBANIZACIÓN LAS PALMERAS OTR. 1 ETAPA MZ. C2 LOTE 29 – DISTRITO DE CASTILLA – PIURA – PIURA, y/o Correo Electrónico: Daycopros@yahoo.com; y al Sr. **DANTE CORTEGANA SÁNCHEZ**, en su calidad de Representante Común del contratista **CONSORCIO YAPATERA – contratista ejecutor** de la obra en su domicilio ubicado en: CALLE CUZCO 322 INT. 03, DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN –PIURA, y/o Correo Electrónico: ingenieriamodernaadm@gmail.com;

ARTÍCULO QUINTO. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEXTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCABAMBA CHINCHAY
C.I. 107258
Gerente Sub Regional

